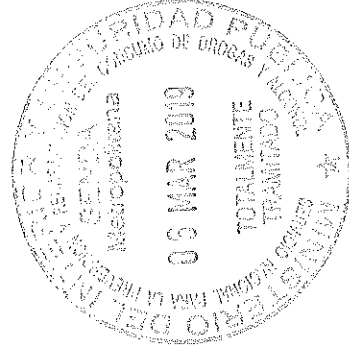


Aprueba complemento de convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del programa "SENDA Previene en la Comunidad" entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la Municipalidad de Providencia y la Corporación de Desarrollo Social de Providencia

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 60

Santiago, 11 de febrero de 2019



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 21.125, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2019; en la **Resolución Exenta N° 1118**, de fecha 30 de noviembre del año 2017, de SENDA; en la **Resolución Exenta N° 88**, de fecha 16 de mayo 2018, de esta Dirección Regional; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; y

## CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

  
JRA/PA/FE/LSG

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad y Área de Finanzas)
- 3.- División Territorial SENDA
- 4.- Municipalidad de Providencia (Dirección: Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia)
- 5.- Corporación de Desarrollo Social de Providencia (Dirección: Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia)
- 6.- Dirección Regional SENDA, Región Metropolitana
- 7.- Unidad de Gestión Documental, SENDA

S13-141/19

2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19 letra j) de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que, en este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la Municipalidad de **Providencia** y la **Corporación de Desarrollo Social de Providencia**, con fecha **21 de diciembre de 2017**, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N° 88**, de fecha **16 de mayo de 2018**, de esta Dirección Regional, para la implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad".

4.- Que, en el marco fijado por la Ley N° 21.125, y conforme lo establece la partida **05-09-01-24-03-012**, **glosa N° 08**, de la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la Municipalidad de **Providencia** y la **Corporación de Desarrollo Social de Providencia**, con fecha **21 de diciembre de 2018**, suscribieron un instrumento que complementa el convenio de colaboración Técnica y Financiera individualizado en el considerando anterior.

5.- Que, el referido acuerdo de voluntades individualizado en el considerando anterior, debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, razón por la cual, vengo a dictar la siguiente

#### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa "SENDA Previene en la Comunidad", suscrito con fecha **21 de diciembre de 2018**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la Municipalidad de **Providencia** y la **Corporación de Desarrollo Social de Providencia**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará durante el año **2019** para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del complemento de convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$ 14.558.880.-**, se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida **05-09-01-24-03-012** de la Ley de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año **2019**.

El monto antes indicado se entregará a la Municipalidad de **Providencia** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la **cláusula segunda** del complemento de convenio que se aprueba por el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El texto del complemento de convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

**COMPLEMENTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD” ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA Y LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**

En la ciudad de Santiago, a 21 de diciembre de 2018, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Regional, doña **María Francisca Zaldívar Hurtado**, domiciliados en Calle Ahumada 370, comuna de Santiago, por una parte; la Municipalidad de **Providencia**, en adelante también “la Municipalidad”, RUT N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa, doña **Evelyn Rose Matthei Fornet**, y la **Corporación de Desarrollo Social de Providencia**, en adelante también “la Corporación”, RUT N° **69.070.301-7**, representada por don **Axel Müller Bravo**, domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, ciudad de Providencia, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes comparecientes en el presente acto, mediante convenio de fecha 04 de diciembre del 2017, aprobado por **Resolución Exenta N° 88**, de fecha 16 de mayo de 2018, de esta Dirección Regional, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa “Senda Previene en la Comunidad”.

En virtud de lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula Tercera del convenio individualizado precedentemente, la Municipalidad, con la colaboración y apoyo logístico de la Corporación, se obligó a implementar el Programa “Senda Previene en la Comunidad” durante el período comprendido entre el **1° de enero de 2018** y el **31 de diciembre de 2019**, en los términos, formas y condiciones que se acordaron en el referido convenio y en los documentos técnicos denominados “**Orientaciones para la Gestión**”; “**Planificación Comunal Anual**” y “**Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa SENDA Previene en la Comunidad**”.

**SEGUNDO:** Las partes comparecientes, por medio del presente instrumento, vienen a complementar el convenio individualizado en el párrafo primero de la cláusula anterior, en el sentido de establecer que durante el año **2019**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, entregará a la **Municipalidad de Providencia** un monto total anual de **\$ 14.558.880**, siempre que la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019 contemple los recursos necesarios para tales efectos.

La cantidad antes referida será cursada en dos parcialidades, correspondientes al **70%** y al **30%**, del monto total anual indicado.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA para modificar el total a transferir en razón a la disponibilidad presupuestaria.

La primera parcialidad, equivalente al **70%** del monto total para el año **2019**, será entregada a la **Municipalidad** dentro de los 15 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Con todo, la transferencia estará sujeta al cumplimiento de 2 condiciones:

- a) Que sea aprobado el Informe Técnico Final que la **Municipalidad** debe entregar dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero de **2019**.
- b) Que la **Municipalidad** se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La segunda parcialidad, equivalente al **30%** del monto total para el año **2019**, será entregada a la **Municipalidad** durante el **mes de mayo del año 2019**, sujeto a la condición que la **Municipalidad** se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondiente a la primera parcialidad entregada durante el año **2019** y siempre que SENDA cuente con los recursos necesarios para tales efectos.

**TERCERO:** Por este acto las partes dejan constancia que el documento denominado **“Orientaciones para la Gestión año 2019**, firmado por la **Municipalidad de Providencia y la Corporación** para el año 2019, es de conocimiento de las partes.

Asimismo, dejan constancia que el documento **“Planificación Comunal Anual año 2019”**, en el que constan las principales actividades del programa para el año 2019 y el cronograma asociado a ellas, será firmado por la **Municipalidad de Providencia y la Corporación** con posterioridad a la suscripción del presente instrumento que complementa el convenio, y deberá ser enviado a SENDA, a más tardar, el día **29 de marzo de 2019**. Este documento, una vez suscrito, podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada o rechazada de la misma forma por la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la comuna en que se implementa el Programa.

De la misma manera, durante el año 2019, podrá modificarse el documento denominado **“Orientaciones para la Gestión año 2019”**, únicamente en lo que respecta la distribución de los conceptos de gastos en que la Municipalidad podrán incurrir con cargo a los recursos que le entregará Senda y a la individualización de las personas contratadas para la implementación del Programa, de ser procedente.

**CUARTO:** Con el objeto de velar por el correcto y eficaz uso de los recursos públicos en el marco del Programa, las partes acuerdan que, por una parte, el SENDA está facultado para supervisar el debido cumplimiento y la adecuada ejecución del convenio, pudiendo solicitar datos e información relativa al Programa y, por otra parte, la Municipalidad y la Corporación se encuentran obligadas a dar cumplimiento fiel y oportuno a los requerimientos que, en dicho contexto, SENDA le solicite.

**QUINTO:** Las partes dejan constancia que los plazos de días establecidos en el presente documento, son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y feriados.

**SEXTO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

**SÉPTIMO:** La representación con la que comparece doña **María Francisca Zaldívar Hurtado** por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución Exenta N° 1.118, de fecha 30 de noviembre de 2017, de Senda.

La representación con la que comparece doña **Evelyn Rose Matthei Fornet** en su calidad de Alcaldesa de la Municipalidad de Providencia, consta de Sentencia de Calificación y Escrutinio General y el Acta Complementaria de Proclamación Elección de Alcalde de la Municipalidad de Providencia, realizada 23 de Octubre de 2016, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana con fecha 23 y 28 de Noviembre de 2016, respectivamente.

Por su parte, la representación con que comparece don **Axel Müller Bravo**, en representación de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, consta de acta de sesión extraordinaria de directorio N° 12, celebrada el 06 de diciembre de 2016 y reducida a escritura

pública con fecha 09 de diciembre del 2016, ante notario de Santiago, don Fernando Celis Urrutia, repertorio N° 2995-16.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**OCTAVO:** El presente complemento de convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

**Firman:** **María Francisca Zaldívar Hurtado**, Director/a Regional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. **Evelyn Rose Matthei Fornet**, Alcaldesa. Municipalidad de **Providencia**. **Axel Müller Bravo**, **Secretario General**. **Corporación de Desarrollo Social de Providencia**.

**ARTÍCULO CUARTO:** La entrega de los recursos que deberá hacer el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a la Municipalidad de **Providencia**, en virtud de lo establecido en el instrumento que por este acto se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE**



*Francisca Zaldívar H*

**FRANCISCA ZALDÍVAR HURTADO**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN**  
**Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO**  
**DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**  
(05-09-01)

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N°** 76  
**FECHA** 04-03-2019

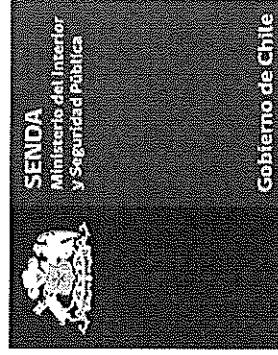
De acuerdo con la ley N° 21.125, del año 2019 y mediante el documento, se certifica la disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

| IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA |   |
|--|---|
| TIPO   | Resolución Exenta   |
| N°   | 60  |
| DETALLE                                      | Aprueba convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del programa "Senda Previene en la Comunidad" entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y la <b>Ilustre Municipalidad de Providencia.</b> |

| REFRENDACIÓN              |               |
|---------------------------|---------------|
| IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA | 24.03.012     |
| TIPO DE FINANCIAMIENTO    | APORTE FISCAL |
| Presupuesto Vigente       | 1.582.092.428 |
| Comprometido              | 1.326.464.028 |
| Presente Documento        | 14.558.880    |
| Resolución Exenta         |               |
| Saldo Disponible          | 241.069.520   |



**SERNY RAMOS ALVAREZ**  
JEFA ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA



**COMPLEMENTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA Y LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**

En la ciudad de Santiago, a 21 de diciembre de 2018, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Regional, doña **María Francisca Zaldívar Hurtado**, domiciliados en Calle Ahumada 370, comuna de Santiago, por una parte; la Municipalidad de **Providencia**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa, doña **Evelyn Rose Matthei Fornet**, y la **Corporación de Desarrollo Social de Providencia**, en adelante también "la Corporación", RUT N° **69.070.301-7**, representada por don **Axel Müller Bravo**, domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes comparecientes en el presente acto, mediante convenio de fecha 04 de diciembre del 2017, aprobado por **Resolución Exenta N° 88**, de fecha 16 de mayo de 2018, de esta Dirección Regional, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad".

En virtud de lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula Tercera del convenio individualizado precedentemente, la Municipalidad, con la colaboración y apoyo logístico de la Corporación, se obligó a implementar el Programa "Senda Previene en la Comunidad" durante el período comprendido entre el **1° de enero de 2018** y el **31 de diciembre de 2019**, en los términos, formas y condiciones que se acordaron en el referido convenio y en los documentos técnicos denominados "**Orientaciones para la Gestión**"; "**Planificación Comunal Anual**" y "**Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa SENDA Previene en la Comunidad**".

**SEGUNDO:** Las partes comparecientes, por medio del presente instrumento, vienen a complementar el convenio individualizado en el párrafo primero de la cláusula anterior, en el sentido de establecer que durante el año **2019**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, entregará a la **Municipalidad de Providencia** un monto total anual de **\$ 14.558.880**, siempre que la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019 contemple los recursos necesarios para tales efectos.

La cantidad antes referida será cursada en dos parcialidades, correspondientes al **70%** y al **30%**, del monto total anual indicado.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA para modificar el total a transferir en razón a la disponibilidad presupuestaria.

La primera parcialidad, equivalente al 70% del monto total para el año 2019, será entregada a la **Municipalidad** dentro de los 15 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Con todo, la transferencia estará sujeta al cumplimiento de 2 condiciones:

- a) Que sea aprobado el Informe Técnico Final que la **Municipalidad** debe entregar dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero de 2019.
- b) Que la **Municipalidad** se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La segunda parcialidad, equivalente al 30% del monto total para el año 2019, será entregada a la **Municipalidad** durante el mes de mayo del año 2019, sujeto a la condición que la **Municipalidad** se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondiente a la primera parcialidad entregada durante el año 2019 y siempre que SENDA cuente con los recursos necesarios para tales efectos.

**TERCERO:** Por este acto las partes dejan constancia que el documento denominado “**Orientaciones para la Gestión año 2019**”, firmado por la **Municipalidad de Providencia y la Corporación** para el año 2019, es de conocimiento de las partes.

Asimismo, dejan constancia que el documento “**Planificación Comunal Anual año 2019**”, en el que constan las principales actividades del programa para el año 2019 y el cronograma asociado a ellas, será firmado por la **Municipalidad de Providencia y la Corporación** con posterioridad a la suscripción del presente instrumento que complementa el convenio, y deberá ser enviado a SENDA, a más tardar, el día 29 de marzo de 2019. Este documento, una vez suscrito, podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada o rechazada de la misma forma por la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la comuna en que se implementa el Programa.

De la misma manera, durante el año 2019, podrá modificarse el documento denominado “**Orientaciones para la Gestión año 2019**”, únicamente en lo que respecta la distribución de los conceptos de gastos en que la Municipalidad podrán incurrir con cargo a los recursos que le entregará Senda y a la individualización de las personas contratadas para la implementación del Programa, de ser procedente.

**CUARTO:** Con el objeto de velar por el correcto y eficaz uso de los recursos públicos en el marco del Programa, las partes acuerdan que, por una parte, el SENDA está facultado para supervisar el debido cumplimiento y la adecuada ejecución del convenio, pudiendo solicitar datos e información relativa al Programa y, por otra parte, la Municipalidad y la Corporación se encuentran obligadas a dar cumplimiento fiel y oportuno a los requerimientos que, en dicho contexto, SENDA le solicite.

**QUINTO:** Las partes dejan constancia que los plazos de días establecidos en el presente documento, son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y feriados.



**SEXTO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

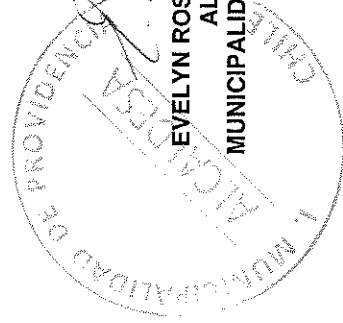
**SÉPTIMO:** La representación con la que comparece doña **María Francisca Zaldívar Hurtado** por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución Exenta N° 1.118, de fecha 30 de noviembre de 2017, de Senda.

La representación con la que comparece doña **Evelyn Rose Matthei Fornet** en su calidad de Alcaldesa de la Municipalidad de Providencia, consta de Sentencia de Calificación y Escrutinio General y el Acta Complementaria de Proclamación Elección de Alcalde de la Municipalidad de Providencia, realizada 23 de Octubre de 2016, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana con fecha 23 y 28 de Noviembre de 2016, respectivamente.

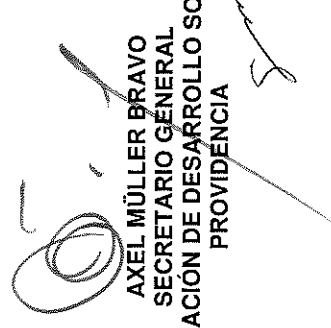
Por su parte, la representación con que comparece don **Axel Müller Bravo**, en representación de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, consta de acta de sesión extraordinaria de directorio N° 12, celebrada el 06 de diciembre de 2016 y reducida a escritura pública con fecha 09 de diciembre del 2016, ante notario de Santiago, don Fernando Celis Urrutia, repertorio N° 2995-16.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**OCTAVO:** El presente complemento de convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.



EVELYN ROSE MATTHEI FORNET  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



AXEL MÜLLER BRAVO  
SECRETARIO GENERAL  
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE  
PROVIDENCIA



FRANCISCA ZALDÍVAR HURTADO  
DIRECTORA REGIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN  
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL